



Àrea: Servicio de empleo Eina
Expediente núm. 2023GSOE000012

El/la secretario/a del Ayuntamiento de la Vila del Vendrell

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de febrero de 2023 ha adoptado el acuerdo siguiente, que transcrito literalmente dice:

Que el Ayuntamiento de Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de l'Eina, tiene como objetivo contribuir en el fomento de la actividad económica, comercial, y ocupacional del municipio.

Que el Centro de Iniciativas y Turismo (CIT), es una asociación, que tiene como objetivo la promoción y dinamización comercial del municipio del Vendrell. Concretamente se establece como objeto social recogido en sus estatutos: promocionar los atractivos comerciales, industriales y turísticos de la zona, proporcionar a los turistas información de interés, entre otros.

Que este año 2023 debido de a los efectos de la pandemia de la COVID19, , la crisis energética i la inflación en el consumo, el Centre d'Iniciatives i Turisme del Vendrell ha previsto el desarrollo de campañas comerciales especiales dirigidas a reactivar el comercio. En fecha 7 de febrero de 2023 (Registro de entrada E2023004452) esta asociación ha presentado en el Ajuntament del Vendrell el proyecto de "Bonos para la dinamización del comercio, servicios i hostelería local" del Vendrell i ha formulado solicitud de subvención para su desarrollo.

Que el Ayuntamiento del Vendrell tiene interés en apoyar a este proyecto para reactivar la actividad comercial y económica del municipio como estrategia de mantenimiento de los niveles de actividad y de ocupación.

Que el presupuesto municipal del 2022 contempla la aplicación 0114 – 24100 - 47002- L'EINA EE - SB CENTRE INICIATIVES-CAMPAÑA BONOS COMERCIO del presupuesto de 2023, con una dotación de 118.000,00 euros por el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad por el desarrollo de este proyecto.

Que dado que el convenio de colaboración se acompaña de una memoria justificativa de fecha 14/02/2022 emitida por el servicio gestor que analiza la necesidad y

oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto de la colaboración, así como el cumplimiento del previsto a la Ley 40/2015.

Que, dado que el servicio gestor ha emitido informe justificativo, núm. 13/2023 de fecha 14/02/2022, relativo a la idoneidad y necesidad de promover este convenio de colaboración por la anualidad del 2023.

Que dado que en fecha 10/02/2023 el departamento de Servicios Jurídicos del consistorio emitió el informe jurídico número 14/2023, en el que se informa favorablemente el texto del convenio.

Visto el informe de Intervención FPL núm. 2023/51 que incluye la referencia de la operación contable ADO previa (112.000 €) 920230000621 (ref. 22023000847) y la de la AD previa (5.900 €) núm. 22023000622 (Ref. 22023000848) i la relación Q/2023/40.

Vista la propuesta del alcalde-presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad resuelve:

1º- Aprobar la firma de un convenio de colaboración para impulsar el proyecto “Bonos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” al ejercicio de 2023, entre el Ayuntamiento del Vendrell y el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, con NIF V-43031988, para hacer la aportación de una subvención.

2º- Facultar el alcalde para la firma de este convenio.

3º- Aprobar la subvención al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, con NIF V-43031988 por un importe 118.000,00 euros para impulsar el proyecto “Bonos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local 2023”.

4º- Autorizar y disponer el gasto derivado del convenio de colaboración con el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, con NIF V-43031988, de importe 118.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0114 – 24100 - 47002- L'EINA EE - SB CENTRE INICIATIVES-CAMPAÑA BONOS COMERCIO del presupuesto de 2023.

5º- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell con NIF V-43031988, correspondiente al adelanto de importe 112.100,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 0114 – 24100 - 47002- L'EINA EE - SB CENTRE INICIATIVES-CAMPAÑA BONOS COMERCIO del presente presupuesto de gastos, una vez firmado el convenio de colaboración. La cuenta bancaria para efectuar el pago es: IBAN ES [REDACTED]. Este primer



**Ajuntament
del Vendrell**

pago se vincula a la relación Q/2023/40. El segundo pago, correspondiendo al 5.900,00 € restantes de la subvención, se hará efectivo previa justificación del total.

6º- Publicarlo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7º- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que surta los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado con el visto bueno del sr. alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DE LA VILLA DEL VENDRELL EN EL MARCO DEL PROYECTO BONOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERÍA LOCAL 2023.

Datos de ambas partes

Kenneth Martinez Molina, con DNI núm. [REDACTED], como alcalde - presidente del Ayuntamiento del Vendrell, con NIF P4316500J, y con domicilio en Plaza Vella, 1 del Vendrell, asistido por la Sra. Eva Serramià, secretaria accidental del Ayuntamiento del Vendrell.

Salvador Rodríguez Catalán, con DNI núm. [REDACTED] como presidente y representante legal del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, con NIF núm. V43031988, y con domicilio en la calle Dr. Robert, 33 del Vendrell.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento del Vendrell, a través de sus concejalías de Promoción Económica y de l'Eina, tiene como objetivo fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen a la villa del Vendrell por la consecución de las mismas finalidades.

La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:



El artículo 84 de la Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, define las competencias locales estableciendo que los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal, turístico y fomento del empleo.

El artículo 71.1g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que, para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, la relativa a la ocupación y la lucha contra el paro.

Del artículo 15.4,1 g) e 3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña se reconoce el rol competencial de fomento de la ocupación de las administraciones locales.

2. Que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, es una asociación, que tiene como función, la promoción y dinamización comercial del municipio del Vendrell. Concretamente se establece como objeto social recogido en sus estatutos: promocionar los atractivos comerciales, industriales y turísticos de la zona. Esta asociación se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
3. Que el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
4. Que se considera que el proyecto “Bonos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” responde a un interés general, común y compartido

con el Ayuntamiento del Vendrell, como es la promoción de las actividades económicas mejorando el fondo de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos y visitantes, mayores de 18 años, en la compra a estos establecimientos, como estrategia para la promoción económica y el fomento del empleo.

5. Que la corporación municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, que incluye la ficha 85; *“Denominación genérica del programa: Promoción del comercio local, la dinamización comercial y campañas comerciales. Denominación del programa al departamento/área: Bonos comercio local”*. El proyecto “Bonos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” contribuirá a la promoción de las actividades económicas en un escenario post pandemia COVID-19 caracterizado por la crisis energética y los efectos de la inflación en el consumo. Mediante este proyecto, se incrementará el nivel de consumo en el sector.
6. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
7. En fecha 20 de enero 2023, la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se regirá por los siguientes

PACTOS



Primero. - Beneficiario y objeto del convenio

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2023 a favor del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell con NIF V43031988, para la realización del proyecto “Bonos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local”, de acuerdo con el proyecto presentado por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell y anexo a este convenio.

La actividad a desarrollar por parte del beneficiario en el marco del proyecto, es la gestión de la emisión de 10.000 bonos de compra de 10 euros/unidad dirigidos a los ciudadanos/as y visitantes, mayores de 18 años, a fin de que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 30 euros por persona en los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos. Cada persona podrá disfrutar como máximo de 4 bonos de 10 €/unidad, correspondiendo cada bono de 10 euros a una compra mínima de 30 euros por persona. Una vez descargados, los bonos tendrán una caducidad de 7 días naturales.

Segundo. - Vigencia del convenio

Este convenio tendrá efectos desde la fecha de la firma y finalizará el 30/04/2023.

Tercero. - Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento del Vendrell concederá de forma directa al Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell una subvención anual para el desarrollo de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 118.000 €, distribuido de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías fijas que también tendrán el carácter de máximos:

a) Emisión de bonos	100.000
b) Servicios externos	18.000

Cuarto. - Crédito presupuestario

Aplicación presupuestaria: 0114 – 24100 - 47002- L'EINA EE - SB CENTRO INICIATIVAS-CAMPAÑA BONOS COMERCIO del presupuesto de 2023.

Quinto. - Tipología de los gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a la acción concretada en el punto primero del convenio, que se hayan realizado durante el período de ejecución que va desde la fecha de la firma del convenio hasta el 30/04/2023, y que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los gastos subvencionados, del proyecto deberán enmarcarse en las siguientes categorías de gastos:

- a) Gastos de los BONOS liquidados.
- b) Gastos de servicios externos necesarios para la gestión de la campaña de BONOS. Serán subvencionables los gastos destinados a:
 - a. Captar, validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.
 - b. Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos que realizará el CIT en los establecimientos participantes.
 - c. Control contable de los bonos.
 - d. Comunicar la campaña de Bonos entre el tejido comercial, de servicios y hostelería para asegurar la adecuada concurrencia por parte de los potenciales beneficiarios.
 - e. Prestar asistencia técnica a establecimientos y usuarios durante los días de la campaña para resolver consultas e incidencias.
- c) Gastos de servicios externos por el uso de aplicaciones informáticas necesarias para la gestión y control de la campaña.
- d) Gastos del IVA: Estos gastos serán subvencionables si no son deducibles por parte de la entidad beneficiaria de acuerdo con el arte. 31.8 de la Ley General de Subvenciones. Será necesario que la entidad haga constar tal circunstancia mediante una declaración.



Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el apartado primero de este convenio.

Se consideran conceptos no subvencionables:

- Las dietas, locomociones y gastos de catering y restauración.
- Los gastos de personal del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell.
- Los gastos de mantenimiento y de servicios del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell: alquiler y gastos del local, material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía).
- Los gastos de actos institucionales, promocionales y de actos de ocio dirigidos a los socios.

El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el gasto relativo al servicio externo a contratar tenga un valor estimado igual o superior a los 5.000,00 € (sin IVA), el Centro de Iniciativas y Turismo del Vendrell deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de distintos proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto de que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o para el supuesto de que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

Sexto. - Presupuesto inicial

El presupuesto inicial, desglosado por conceptos según la clasificación de

gastos establecida en el apartado anterior, se configura de la siguiente forma:

Concepto	Importe
<u>a)</u> Emisión de bonos	100.000€
<u>b)</u> Servicios externos necesarios por la gestión de la campaña.	10.000€
<u>c)</u> Servicios externos por el uso de aplicaciones informáticas	8.000€
Total	118.000€

El Ayuntamiento del Vendrell realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por el beneficiario.

Séptimo. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de ésta a través de la firma de este convenio por parte del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell

Octavo. - Plazo de ejecución

El periodo de ejecución de los gastos, tal y como se indica la cláusula quinta, comprende desde la fecha de la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2023. Son subvencionables aquellos gastos vinculados a la acción concretada en el punto primero del convenio, que se hayan realizado durante el período de ejecución que va desde la fecha de la firma del convenio hasta el 30 de abril de 2023.

Noveno. - Plazo y forma de justificación

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio y la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.



La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula octava.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones reguladas en el presente convenio y de acuerdo con el proyecto anexo, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se adjuntará copia del material de comunicación empleado durante la campaña.
- La documentación relativa a la **acreditación de la condición de participante en la campaña** de acuerdo con los requisitos establecidos en el proyecto anexo.
- La **justificación económica y el gasto**, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.
- **Declaración sobre la subvencionalidad del IVA.**
- Los gastos deben acreditarse según su tipología:
 - a) En el caso de los gastos de servicios externos necesarios por la gestión de la campaña y por el uso de aplicaciones informáticas, se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en forma digital.

También se acreditará el pago efectivo de estos gastos.

Cuando el gasto relativo al servicio externo a contratar tenga un valor estimado igual o superior a los 5.000,00 € (sin IVA), el Centro de Iniciativas y Turismo del Vendrell deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de distintos proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa. Esta obligación no regirá para el supuesto de que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o para el supuesto de que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

- b) En el caso de los gastos de bonos, el gasto se acreditará con la aportación de la documentación de todas las operaciones de venta realizadas, adjuntando el código QR del bono descuento y el ticket de compra realizado en cada operación, y con un valor, como mínimo del triple del bono descuento utilizado. También se aportará un cuadro Excel especificando el número de bono de descuento, número identificador, importe del bono, importe del ticket y nombre del establecimiento.

Esta documentación se presentará en formato digital a través de la Sede electrónica del ayuntamiento del Vendrell de acuerdo con el artículo 14.2 a) de la LPACAP.

Los servicios técnicos emitirán el pertinente informe para realizar el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.



En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

La documentación justificativa se presentará en el registro central del Ayuntamiento del Vendrell, siendo de aplicación todo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De acuerdo con el artículo 16.4 a) de la LPACAP, prevé que los documentos que los interesados dirigen a los órganos de las Administraciones Públicas puedan presentarse en el registro electrónico de la Administración al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las entidades que integran el sector público con el artículo 2.1 de la misma norma.

Décimo. - Pago

En atención a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, con número IBAN ES [REDACTED]

- El importe de 112.100,00 euros, correspondiente al 95,00 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 5.900,00 euros, correspondiente al 5 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en el que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien si es deudor por cualquier concepto de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento

del Vendrell.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

En caso de justificar un gasto elegible por un importe inferior, la aportación del Ayuntamiento del Vendrell se reducirá en la misma proporción.

Decimoprimer. - Obligaciones de las partes

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell se compromete a:

Obligación principal:

- a) Cumplir la ejecución del proyecto "Bonos para la dinamización del comercio, servicios y hostelería local" que fundamenta la concesión de la subvención y de acuerdo con el proyecto anexo.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones mediante declaración responsable del Centro de Iniciativas y Turismo de disposición de toda la documentación acreditativa de las empresas adheridas a la campaña de bonos de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el proyecto anexo.
- c) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Presentar en el Ayuntamiento del Vendrell toda la documentación correspondiente a la liquidación de los bonos (bonos validados, ticket de venta, listados de liquidaciones por establecimientos comerciales y transferencias bancarias) como justificación de la presente subvención.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- f) Someterse a las comprobaciones del órgano que concede la subvención ya cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.



- g) Comunicar al òrgano que concede la subvenci3n la obtenci3n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicaci3n deber1 efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n dada a los fondos recibidos.
- h) Disponer de los libros contables y otros documentos en los t3rminos exigidos por la legislaci3n mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, as3 como todos los estados contables y registros espec3ficos exigidos en este convenio.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobaci3n y control.
- j) Hacer menci3n espec3fica al soporte del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducci3n de los logotipos y s3mbolos correspondientes, en la difusi3n del objeto de subvenci3n. Concretamente deber1 hacer constar 4 logos de forma necesaria en todas las comunicaciones que realice en relaci3n con esta campaa.
 - a. Ayuntamiento del Vendrell
 - b. L'Eina
 - c. Campaa Bonos
 - d. Plan Reactivemos El Vendrell
- k) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el t3tulo II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno. De acuerdo con el art3culo 10.1 del decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho al acceso a la informaci3n p3blica, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que previene el cap3tulo III del t3tulo II de la Ley, las entidades privadas tienen que publicar la relaci3n de los convenios suscritos con las administraciones p3blicas en los 3ltimos cinco a3os, que incluya la fecha de suscripci3n, las partes firmadas, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, as3 como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la informaci3n que, de acuerdo con el art3culo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecuci3n de los convenios.

De acuerdo con el artículo 10.2, en el caso de entidades privadas con naturaleza de fundación o asociación declarada de utilidad pública, las obligaciones de transparencia activa exigibles, de acuerdo con este artículo, se suman a las obligaciones de transparencia que les puedan ser exigidas de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación por razón de su régimen o naturaleza jurídica.

De acuerdo con el artículo 10.3, en las entidades privadas responsables del cumplimiento de obligaciones de transparencia activa de acuerdo con este artículo, tienen que publicar la información referida al apartado primero de este artículo por medio de un apartado específico en su web corporativa, o en su portal de transparencia propio, al que se tiene que poder acceder desde el Portal de la Transparencia de Cataluña.

- l) Realizar el tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- m) Actuar de acuerdo con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- o) Informar de las actividades directamente relacionadas con la percepción de los fondos públicos, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- p) Igualmente, el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell invitará al alcalde o a la persona que éste delegue a todos los actos de presentación de la campaña, así como a las presentaciones a los medios de comunicación, sea a



través de la asistencia a ruedas de prensa, sea a través de comunicaciones a los distintos medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos.

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- a) Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula décima del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Hacer la evaluación del proyecto final presentado por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y realizar su seguimiento.

Decimosegundo. - Incumplimientos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, por la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtener de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de las finalidades por las que se ha firmado este convenio: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de las finalidades por las que se ha firmado este convenio y que vienen detalladas en el proyecto presentado por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell: reintegro proporcional a los objetivos no alcanzados:
 - No comunicar la campaña de bonos entre el tejido comercial, servicios y hostelería para asegurar la concurrencia por parte de los potenciales beneficiarios: reintegro del 40%.

- No realizar la asistencia técnica a los establecimientos y usuarios durante los días de la campaña: reintegro del 20%.

- No realizar la formación inicial en los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña: reintegro del 20%.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión: reintegro del 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional de la parte no adecuadamente justificada.

Decimotercero. - Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimocuarto. - Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 15,26% de su importe.

Decimoquinto. - Publicidad

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosexto. - Extinción del convenio

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoséptimo. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio ya no utilizarlos para finalidades distintas de las previstas en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación con las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se les deban y serán conservados hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell en la dirección electrónica dpd@elvendrell.cat. Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat)

Decimoctavo. - Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

EL ALCALDE
Kenneth Martínez Molina

EL PRESIDENTE DEL CENTRO
DE INICIATIVAS Y TURISMO DE
LA VILLA DEL VENDRELL
Salvador Rodríguez Catalán

ANEXO

TERCERA EMISIÓN DE BONOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERÍA LOCAL AÑO 2023

Presentación

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell, es una asociación, que tiene como función, la promoción y dinamización comercial del municipio del Vendrell.

La crisis sanitaria de la COVID-19 ha impactado de forma directa en la dinámica económica del territorio imposibilitando que un gran número de empresas puedan desarrollar su actividad ordinaria o que ésta se haya visto ralentizada notablemente (caídas del PIB importantes) hecho ha puesto en riesgo su viabilidad como empresas y que ha supuesto la destrucción de puestos de trabajo. En el período comprendido entre el II trimestre de 2019 y IV trimestre de 2020, el sector económico más afectado por la destrucción del empleo fue el Sector Servicios acaparando el 89% del total de reducción de puestos de trabajo. Y dentro de este sector, la hostelería y el comercio se convierten en las actividades que más han contribuido a la reducción del número de trabajadores. También cabe remarcar que esta destrucción de empleo puede ser más elevada una vez dejen de estar activos los mecanismos de ajuste temporales como los ERTOS que han servido para contener el crecimiento del paro durante todo este período. Por tanto, se prevé que pueda haber una segunda ola de crecimiento del turismo en el sector, dado que la mayor parte de ERTOS formalizados están en el sector servicios.

Una vez realizada las dos campañas de Bonos al Comercio, la primera en noviembre de 2021 y la segunda en noviembre de 2022, y habiéndose realizado una valoración positiva de sus resultados e impacto en el impulso a la actividad del tejido comercial, de servicios y hostelería del Vendrell, desde el CIT del Vendrell se plantea el presente proyecto para el lanzamiento de una nueva campaña de Bonos al Comercio que se llevará a cabo dentro del primer cuatrimestre.

Descripción de la campaña

Desde el CIT se tiene interés en desarrollar el proyecto “Bonos para la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” del Vendrell con el fin de promocionar las actividades económicas mejorando el fondo de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos y visitantes, mayores de 18 años, en la compra a estos establecimientos, como estrategia por la promoción económica y el fomento del empleo.

A través de la campaña el CIT haría la emisión de 10.000 bonos de compra para cada una de las campañas de 10 euros/unidad dirigidos a los ciudadanos/as para que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 30 euros por persona en los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos.

Cada persona podrá disfrutar como máximo de 4 bonos de 10€/unidad.

Una vez descargados, los bonos tendrán una caducidad de 7 días naturales.

Beneficiarios de los bonos

Los requisitos que deben cumplir las empresas participantes en la campaña son:

- i. Ser empresas de comercio al por menor, servicios y Hostelería del Vendrell cuyo epígrafe de actividad económica pertenezca a estos grupos:

Grupo 64: que equivale a los establecimientos de comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes con tienda a pie de calle.

Grupo 65: que equivale a los establecimientos de comercio al por menor de



productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes con tienda a pie de calle.

Grupo 67: que equivale a los servicios de alimentación en restaurantes y cafeterías.

Grupo 97: En las empresas que estén incluidas en los siguientes epígrafes específicos del grupo.

- 972.1: que equivale a Servicios de peluquería de mujeres y hombres.
- 972.2: que equivale a Servicios en salones e institutos de belleza.

Los establecimientos de alimentación podrán adherirse si el número de trabajadores de todos los centros de trabajo ubicados en El Vendrell sea inferior a 15.

- ii. Aceptar comercializar y recibir como medio de pago el bono.
- iii. Ser persona física o jurídica.
- iv. El establecimiento comercial debe estar ubicado en El Vendrell. Quedan excluidas aquellas empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio del Vendrell, pero que desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios.
- v. La actividad económica debe estar debidamente legalizada en el Ayuntamiento del Vendrell.
- vi. No haber incumplido las disposiciones normativas ni los requerimientos de la autoridad competente, en relación con la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

Acciones a desarrollar

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell desarrollará las siguientes tareas para el desarrollo adecuado del proyecto, las cuales conformarán sus

obligaciones para con el convenio de colaboración:

1. Captar, validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos campaña de bonos.
2. Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos que realizará el CIT en los establecimientos participantes.
3. Realizar la justificación técnica y contable de los bonos.
4. Comunicar la campaña de Bonos entre el tejido comercial, de servicios y hostelería para asegurar la concurrencia por parte de los potenciales beneficiarios.
5. Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios durante los días de la campaña

El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell tendrá las siguientes obligaciones en relación a la gestión de bonos:

a) En relación con los establecimientos adheridos al proyecto Bonos:

Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de los bonos a los establecimientos participantes, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de los bonos.

Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña Bonos Vendrell tendrán que presentar en el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell un formulario digital de solicitud con sus datos y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Conjuntamente con el formulario digital de solicitud el establecimiento interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE).



- b) Copia de la declaración censal actualizada a fin de verificar el epígrafe de la actividad económica que se desarrolla.
- c) Certificado de titularidad bancaria donde consten los datos de la cuenta bancaria del solicitante para poder domiciliar la ayuda.

El formulario digital de solicitud incluirá las declaraciones responsables relativas al solicitante referente al cumplimiento de determinados requisitos. Declaraciones:

- a) Que la actividad se desarrolla en un establecimiento ubicado en el municipio del Vendrell y que ésta está debidamente legalizada en el ayuntamiento del Vendrell.
- b) Que la actividad está incluida en alguno de los siguientes grupos de epígrafes del IAE:

Grupo 64: que equivale a los establecimientos de comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes con tienda a pie de calle.

Grupo 65: que equivale a los establecimientos de comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes con tienda a pie de calle.

Grupo 67: que equivale a los servicios de alimentación en restaurantes y cafeterías

Grupo 97: En las empresas que estén incluidas en los siguientes epígrafes específicos del grupo.

- 972.1: que equivale a Servicios de peluquería de señoras y hombres.
- 972.2: que equivale a Servicios en salones e institutos de belleza.

- c) Que en caso de ser un establecimiento de alimentación el número de trabajadores de todos los centros de trabajo ubicados en El Vendrell es inferior a 15.
- d) Que está dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas (en aquellos supuestos en los que sea obligatorio).

- e) Que cumple todas aquellas obligaciones legales o reglamentarias que le puedan afectar.
- f) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

La presentación de la declaración responsable faculta al Centro de Iniciativas y Turismo del Vendrell para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión del solicitante de la convocatoria, será también causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

-El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell comprobará la validez de toda la información y documentación presentada y validará, en su caso, la adhesión del establecimiento solicitante a la campaña.

- El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell informará y apoyará a todos los establecimientos interesados en adherirse a la campaña, resolviendo dudas e incidencias en el transcurso de la misma.

- Los establecimientos adheridos recibirán formación y asistencia por el uso de la herramienta de los Bonos, que irá a cargo del Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell.

-La documentación relativa al cumplimiento de requisitos por parte de los establecimientos participantes se presentará en el trámite de la justificación económica final.

b) En relación a la difusión del proyecto

En este ámbito el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell tendrá las siguientes funciones:

-El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell se compromete a realizar las acciones comunicativas necesarias para asegurar una amplia y extensiva difusión de la campaña entre el tejido comercial, de servicios y hostelería del Vendrell con la



finalidad de asegurar una adecuada concurrencia entre los potenciales establecimientos que puedan adherirse.

-Posteriormente también tendrá que apoyar en la difusión de la campaña de Bonos entre los potenciales usuarios finales en relación al listado de los establecimientos finalmente adheridos al proyecto.

-El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell apoyará en la distribución de los elementos identificativos de la campaña y en la difusión del listado de establecimientos adheridos.

-El Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell deberá hacer constar 4 logos de forma necesaria en todas las comunicaciones que realice en relación a la campaña.

- Ayuntamiento del Vendrell
- L'Eina
- Campaña Bonos
- Plan Reactivamos El Vendrell

c) En relación con la gestión de la concesión de los bonos a entregar a los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos.

En este ámbito el Centro de Iniciativas y Turismo de la Villa del Vendrell tendrá las siguientes funciones:

-Distribuir los bonos a los participantes adheridos a la campaña por lo que realizará la liquidación de las operaciones presentadas por los establecimientos adheridos una vez por semana mediante transferencia bancaria. Los establecimientos adheridos tendrán acceso a una herramienta tecnológica con la que gestionarán cada venta realizada con los Bonos. Este soporte digital permitirá aplicar el/los bono/s de 10€ de descuento (con un importe de venta de al menos el triple del valor del bono descuento) a un ticket de venta, operación que será enviada directamente al Centro

de Iniciativas y Turismo del Vendrell quien deberá verificar su validez.

Una vez verificada la operación de venta con el/los bono/s aplicados, ésta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte del Centro de Iniciativas y Turismo en el establecimiento adherido a razón de 10€ por cada bono aplicado.

Presupuesto del proyecto:

Para el desarrollo del proyecto se estima el siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
c) Emisión de bonos	100.000€
d) Servicios externos necesarios por la gestión de la campaña.	
e) Servicios externos por el uso de aplicaciones informáticas	18.000€
Total	118.000 €

Calendario previsto:

Primer cuatrimestre: Desarrollo de la campaña que se llevará a cabo durante 15 días seguidos, incluidos fines de semana.

Resultados previstos:

Con esta campaña se prevé generar una cifra de negocio mínima de 300.000€ en los comercios y empresas locales.